

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
RESOLUCIÓN N° 405/2024

Viedma, 04 de junio de 2024.

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/1676/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias y las Resoluciones Nro. 113/2022 Pdte. STJ, Nro. 722/2023 Pdta. STJ y Nro. 190/2024 Pdte. STJ; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se propicia el trámite de reconocimiento de mayores costos presentado por la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., como así también la ampliación del servicio, atento haberse agotado las cantidades máximas de juntas médicas establecidas en el Contrato de Locación de Servicios celebrado con este Poder Judicial en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adenda del 14/09/2023, para la prestación del servicio de medicina laboral en la Ilda. Circunscripción Judicial (fs. 201/211 y 292/294).

Que por Resolución Nro. 113/2022 Pdte. STJ se aprobó la Licitación Pública Nro. 053/21, llevada a cabo para la contratación del mencionado servicio bajo la modalidad de provisión abierta y se adjudicó a la referida prestadora el único renglón concursado conforme los términos del instrumento referido en el párrafo precedente (fs. 201/211 y 176/183, respectivamente).

Que por Adenda del 14/09/2023, se efectuó la primera modificación de la Cláusula Quinta (5ta.) del referido instrumento, aprobándose en dicha instancia un incremento del costo unitario del orden del 40,00% respecto de los valores adjudicados inicialmente, retroactiva al 14/04/2023 -fs. 292/294-.

Que en fecha 25/01/2024, la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. remitió una nueva solicitud de ajuste del 120,00% sobre los valores unitarios por prestación vigentes y adjuntó documentación relacionada con la variación de los costos directos vinculados a la prestación del servicio - recibos de sueldos del personal de los meses de abril/2023 y diciembre/2023. - (fs. 305/314 y 322/326); todo ello tendiente a respaldar y justificar el incremento peticionado.

Que conforme lo requerido por el Gerente de Gestión Humana, en misiva electrónica de fecha 26/01/2024, la Administradora General autorizó se propicie la ampliación de los

cupos previstos para juntas médicas en la Segunda Circunscripción Judicial, hasta un veinte por ciento (20%) del total contratado y que se impulse junto con el trámite de mayores costos y prórroga del contrato en virtud del inminente vencimiento en fecha 31/03/2024 (fs. 315/317).

Que a fs. 318 se incorporó cuadro con detalle de la ampliación a tramitar.

Que mediante Nota Nro. 081/24 AG -fs. 319/320 vta.- se notificó a la firma prestadora, por un lado de la ampliación que se propiciaría y, por el otro, el trámite de prórroga.

Que teniendo en cuenta el inminente vencimiento del contrato, la Administración General por Providencia de fs. 342 instruyó que se gestione primero la prórroga contractual y posteriormente el trámite de ampliación y reconocimiento de mayores costos. En consecuencia, por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ, se aprobó la prórroga a partir de 01/04/2024 por otro periodo de igual duración al originalmente contratado (fs. 356/356 vta.).

Que con el objeto de justificar la razonabilidad del porcentaje a reconocerle a la nombrada contratista y en base a las constancias presentadas al efecto, la Administración General elaboró los cuadros anejos a fs. 329/330, donde se reflejan los porcentajes de variación del Índice de Precios al consumidor conforme publicaciones oficiales y la variación registrada en los salarios del personal de dicha firma.

Que basándose en dicho análisis, mediante Nota Nro. 116/2024 AG (fs. 331/332 vta.) se le comunicó a la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. que el Poder Judicial está en condiciones de otorgar el porcentaje de incremento solicitado (85,00%) para cada prestación efectuada respecto de los valores vigentes, lo que se reconocerá retroactivamente desde el 25/01/2024; informándole asimismo, que el trámite estará sujeto a revisión y aprobación de los respectivos Órganos de Control. En respuesta a ello, la firma MEDILAB PATAGONIA S.R.L. aceptó el incremento del 85,00% hasta el 31/03/2024, adicionando un 35,00% a partir del periodo de prórroga y proponiendo ajustes periódicos conforme la variación del valor JUS -fs. 334/335-.

Que a efectos de evaluar el nuevo requerimiento de la referida firma del ajuste adicional del 35% a partir del periodo de prórroga, por nota Nro. 277/2024 AG -fs. 361/363-, se solicitó ampliación de la prueba documental correspondiente al periodo de análisis, cuya respuesta obra a fs. 370/376. En dicha oportunidad, adjuntó recibos de sueldo del personal administrativo y se incorporó la constancia de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) donde se corrobora la inflación del periodo -fs. 378-.

Que teniendo en cuenta la nueva prueba documental presentada y con el objeto de reflejar la variación de costos a reconocerle a partir del periodo de prórroga, se confeccionó el

cuadro de fs. 379.

Que a fs. 380/381 y 384/392, obran constancias de la negociación del nuevo ajuste requerido para el periodo de prórroga, en las que surge la aceptación del 35,00% adicional al 85% acordado.

Que teniendo en cuenta las circunstancias alegadas por la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., de acuerdo con la documentación acompañada, el análisis de los incrementos de precios pretendidos y meritado el hecho de que la misma no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98), sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias; a fin de proceder al reconocimiento del incremento porcentual del 85,00% a partir del 25/01/2024 y del 35,00% adicional a partir del periodo de prórroga -01/04/2024- sobre los valores unitarios vigentes en el contrato y hasta la finalización de la prórroga del contrato -31/03/2026-.

Que por las razones enunciadas precedentemente, corresponde autorizar la modificación de las Cláusulas PRIMERA (1ra.) y QUINTA (5ta.) del Contrato suscripto con la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adenda del 14/09/2023, mediante nueva Adenda, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en dicho instrumento.

Que a fs. 396/397vta. obra informe técnico elaborado por la Subdirección de Contrataciones de Bienes y Servicios en orden a lo establecido en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que la actualización de los costos pretendidos por la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. y la ampliación de contrato que se propicia, demandará un costo total estimado para el período que va del 25/01/2024 y hasta la finalización del periodo de prórroga de contrato -31/03/2026- la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS UNO CON 23/100 (\$8.313.301,23), conforme surge del cuadro de fs. 395.

Que para el presente trámite sólo corresponde comprometer la diferencia entre el nuevo valor y el que se halla vigente a la fecha.

Que el artículo 95° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia establece que en los contratos de tracto sucesivo y en los de ejecución diferida se podrá reconocer reajustes equitativos y razonables sobre los precios adjudicados.

Que la ampliación del contrato se encuadra en lo previsto en el art. 93° del Reglamento

de Contrataciones de la Provincia de Río Negro.

Que se dio cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 417/418 ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder Judicial.

Que a fs. 420/421 ha hecho lo propio la Fiscalía de Estado.

Que no existe impedimento legal alguno para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b), de la Ley Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación del contrato de prestación del servicio de medicina laboral provisto en la Ilda. Circunscripción Judicial por la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., suscripto en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adenda del 14/09/2023 en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Aprobar el reconocimiento del incremento porcentual del 85,00% sobre los importes unitarios vigentes, retroactivo desde el 25/01/2024 y el incremento porcentual del 35,00% adicional a partir del 01/04/2024 y hasta la finalización de la prórroga del contrato -31/03/2026- en concepto de contraprestación por el servicio de medicina laboral provisto en la Ilda. Circunscripción Judicial por la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., CUIT Nro. 30-71128100-9, con domicilio legal en calle San Martin Nro. 1298 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, representado por el Sr. Pablo Rafael Miranda, DNI Nro. 25.093.163, con domicilio real en calle Puerto Rico Nro. 664, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, conforme los valores unitarios por prestación detallados en la Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar la modificación de las Cláusulas PRIMERA (1ra.) y QUINTA (5ta.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L. en fecha 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adenda del 14/09/2023, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º.- Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado desde el 25/01/2024 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 5°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 87/100 (1.615.941,87) de acuerdo al siguiente detalle:

PROG.	REC.	PTDA.PPAL.	DENOMINAC.	IMPORTE AÑO/24
11	10	342	Médicos y sanitarios	\$ 1.615.941,87

Artículo 6°.- Facultar a la Administradora General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 7°.- Establecer que la ampliación comenzará a regir a partir de la fecha de rúbrica de la adenda respectiva.

Artículo 8°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido en los artículos 1°, 2°, 4° y 5° de la presente, previa solicitud de la Administradora General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 9°.- Registrar, comunicar, notificar a la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., cumplido archivar.

Firmantes:

CECI – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 405/2024 STJ

MODELO DE ADENDA MODIFICATORIA

----- En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por la Señora Administradora General, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, denominado en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte y, por la otra, el señor Pablo Rafael Miranda, DNI Nro. 25.093.163, con domicilio real en calle Puerto Rico Nro. 664, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en representación de la firma MEDILABPATAGONIA S.R.L., CUIT Nro. 30-71128100-9, con domicilio legal en calle San Martin Nro. 1298 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en adelante denominada "LA PRESTADORA"; acuerdan modificar las Cláusulas PRIMERA (1ra.) y QUINTA (5ta) del contrato celebrado el día 17/03/2022, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adenda del 14/09/2023, quedando en consecuencia la referenciada cláusula redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA

El PODER JUDICIAL contrata los servicios profesionales de LA PRESTADORA para que realice los siguientes servicios, bajo los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN	MIN	MAX
Preocupacionales Magistrados	30	100
Preocupacionales Empleados	30	100
Preocupacionales Choferes	3	10
Juntas Médicas	40	252
Contralores Médicos	20	50
Psicotécnicos Funcionarios y Magistrados	10	50
Psicotécnicos Empleados	5	30

1- EXÁMENES PREOCUPACIONALES DE SALUD a postulantes para el ingreso al Poder Judicial, para prestar funciones como Empleados, Funcionarios o Magistrados y Choferes. Así como también, a aquellos agentes que ya prestan servicios dentro del mismo

pero cambiarán de funciones.

Estos incluirán:

a) Examen psicotécnico compuesto por:

I - Evaluación de competencias psicológicas generales: se deberá poner especial interés en las siguientes variables psicológicas: adaptación/flexibilidad, inteligencia, autocontrol, planificación, integridad, auto-organización, capacidad de aprendizaje, comunicación, disciplina, orientación a resultados, trabajo en equipo, capacidad de resolución de problemas.

II - Evaluación de competencias específicas: conforme el puesto de trabajo, la cual será confeccionada teniendo en cuenta el perfil del puesto a cubrir.

III- Examen clínico psicológico: poniendo especial interés respecto a si existen síndromes clínicos psicopatológicos en curso y/o trastornos de personalidad.

IV- Examen de anamnesis, poniendo especial énfasis en el historial laboral previo, en si existen antecedentes de conflicto en la vinculación con pares y superiores, así como en la tolerancia y afrontamiento hacia circunstancias de estrés con el objeto de evitar cualquier incorporación con dificultades de afrontamiento hacia el estrés y que lo predisponga hacia enfermedades sobrevenientes.

Los exámenes psicotécnicos para Magistrados y Funcionarios deben evaluar en mayor profundidad y con mayor cantidad de herramientas, además de las indicadas para Empleados, competencias vinculadas a la dirección de personal, mayor exposición a estrés laboral, organización, planificación y control de actividades.

Los puntos antes citados surgirán de la/s entrevistas psicológicas mantenidas con el/la postulante y a partir de la administración de una batería psicodiagnóstica, la cual deberá estar compuesta por el test de Zullinger y podría integrarse además por los siguientes instrumentos:

- Razonamiento e inteligencia: Test de Raven (escala general) o Dominios (con Baremos que se ajusten u homologuen a la población regional);
- Aptitud perceptivo motriz: Test de Bender o Figura compleja de Rey;
- Atención y Memoria a corto plazo: Subtest de Dígitos del WAIS-III, así como subtest de Dígitos/Símbolos del WAIS-III;
- Exploración de rasgos de personalidad: con el objeto de descartar cualquier trastorno, mediante examen psicométrico: Test MMPI-2 o bien MCMI-II o MCMI-III;

- Exploración de rasgos de personalidad: asociados a competencias psicológicas: 16PF-5 o bien MIPS, o incluso podría asociarse con algún test proyectivo recomendándose el test de Zulliger.

El informe psicotécnico debe especificar cada uno de los test aplicados, así como el resultado obtenido a partir de cada uno de ellos como también de la entrevista realizada.

b) Examen físico, estudios a realizar:

I - Examen físico completo, que abarque todos los aparatos y sistemas, incluyendo agudeza visual cercana y lejana,

II - Radiografía de tórax y columna lumbosacra, de frente y perfil, con informe.

III - Electrocardiograma (E.C.G): examen cardiovascular central y periférico con informe.

IV - Exámenes de Laboratorio:

- Hemograma Completo
- Eritrocimentación.
- Uremia.
- Glucemia.
- Triglicéridos.
- Análisis de orina completo.

V- Declaración jurada del postulante o trabajador respecto a las patologías de su conocimiento.

Para la evaluación de CHOFERES se deberá incluir además:

- Estudio auxiliar: G.T.P y V.C.M (sospecha de bebedor abusivo o alcohólico).
- Electroencefalograma (con informe de médico Neurólogo).
- Examen oftalmológico completo, con informe de médico oftalmológico que contenga: agudeza visual, visión cromática, visión nocturna y crepuscular, tiempo de readaptación al encandilamiento.
- Audiometría (con informe de Fonoaudiólogo).

La PRESTADORA, ante la solicitud del Área de Gestión Humana podrá prestar el servicio para la realización por separado de cualquiera de los exámenes, es decir, solo el examen físico o solo el psicológico, ello conforme al puesto que concursan los postulantes.

Plazos de entrega: se fija un plazo de 15 días hábiles para la entrega de los exámenes psicofísicos solicitados, contados a partir de la fecha de solicitud.

En los informes finales de aptitud psicofísica deben constar como mínimo los siguientes datos: Nombre y Apellido, D.N.I, puesto para el cual fue evaluado; fecha de emisión del

informe final; aptitud del mismo y las preexistencias encontradas en la evaluación. En caso de hallarse preexistencias, se debe aclarar si éstas afectan o no la idoneidad para el desempeño del puesto para el cual se postula. Además, el informe final debe ser firmado por un médico laboralista.

2- JUNTAS MÉDICAS, que incluirá exámenes físicos y psicológicos a Magistrados, Funcionarios y Empleados del Poder Judicial, la cual deberá estar integrada:

- Las físicas: por al menos un/a Médico/a Laboralista y un/a médico/a preferentemente de la especialidad de la patología evaluada.

- Las psicológicas: por al menos un/a Médico/a Laboralista y un/a Médico/a Psiquiatra o Licenciado/a en Psicología.

La Junta deberá dictaminar sobre los siguientes puntos de pericia:

a) Si se justifica la licencia usufructuada por la persona evaluada, debiendo especificar el periodo que abarca la misma. Pudiendo, cuando así lo considere, extender la licencia hasta la fecha de la nueva evaluación, en concordancia con el art. 81, 5to. Párrafo del Reglamento Judicial, el cual establece plazos de evaluación cada 90 días.

b) Tiempo estimativo de la resolución de las patologías detectadas en la junta.

c) Si la persona se encuentra en condiciones de retomar sus tareas laborales o no, indistintamente de lo que dice su médico particular.

d) En caso de que la junta médica dictamine que el agente se encuentra en condiciones de reintegrarse laboralmente con reducción horaria o readecuación de tareas, se debe especificar en que consiste dicha readecuación y la carga horaria correspondiente.

e) En los casos que la Junta Médica considere, debe recomendar el inicio de los trámites jubilatorios por invalidez.

f) En caso de no otorgar el alta, debe notificar al agente de la nueva fecha de evaluación, al igual que cuando otorgue el alta con alguna restricción.

LA PRESTADORA deberá, al finalizar la evaluación, emitir un certificado por duplicado donde consten las conclusiones de la Junta Médica, con el objeto de notificar al evaluado dicho resultado, el cual deberá contener como mínimo: periodo de justificación, fecha de reintegro laboral, condiciones del mismo o fecha y hora de la nueva evaluación. Una de las copias firmada por el agente evaluado deberá ser remitida junto con el informe final a la Gerencia de Gestión Humana.

Plazos: LA PRESTADORA deberá fijar turno de forma tal que la Junta Médica sea

realizada dentro de los 7 días de solicitado el mismo.

LA PRESTADORA deberá adelantar el resultado de la junta médica vía correo electrónico, dentro de las 24 horas, debiendo entregar en un plazo no mayor de los 7 días el informe original.

3- CONTROLES MÉDICOS DOMICILIARIOS de ausentismo por razones de salud o atención de familiar enfermo a agentes (empleados, funcionarios o magistrados) que el Área de Gestión Humana solicite, por estar ausentes a su actividad laboral y que presten servicios o que residan en un radio de 50 Kilómetros de las siguientes localidades:

- **Segunda Circunscripción Judicial:** General Roca, Choele Choel, Luis Beltrán, Villa Regina, Allen, Río Colorado, Darwin e Ingeniero Huergo.

El control de ausentismo laboral por razones de salud o atención de familiar enfermo será realizado por médicos Auditores Laborales, cuya función es la constatación de la enfermedad que presenta el agente o su familiar directo en su domicilio y/o consultorio médico.

Desde el Área de Gestión Humana se informará la lista de los agentes que deberán ser auditados. Los médicos auditores deberán realizar los controles médicos en el día que se solicita el mismo, o en su defecto al día siguiente inmediato, siempre y cuando la ausencia sea mayor a 1 (un) día. Las constataciones se deben hacer en horarios diurnos.

El PODER JUDICIAL dispondrá en qué casos los agentes enfermos o con un familiar enfermo, se deberán acercar a los consultorios médicos habilitados por la PRESTADORA. Para la realización de auditoria en los consultorios los agentes deberán concurrir al mismo con el certificado entregado por su médico tratante y todos los antecedentes de la dolencia que padece.

Las solicitudes a LA PRESTADORA la realizará la Delegación del Área de Gestión Humana de la Primera Circunscripción Judicial, antes de las 10:00 de la mañana, informando:

Nombre y Apellido, DNI y Domicilio del agente donde debe realizar el control. LA PRESTADORA, antes de las 20:00 hs. del mismo día, deberá entregar o anticipar vía mail/fax en la citada oficina el informe respectivo, que como mínimo deberá contener:

a) Fecha y hora de la visita:

b) Domicilio:

c) Apellido y nombre del agente controlado. (El visitador deberá verificar la identidad del agente, para lo cual podrá solicitar DNI, Cédula o cualquier otro documento válido);

d) Dolencia que padece;

e) Diagnóstico;

f) Cantidad de días justificados;

g) Identificación del médico que realizó la visita.

En caso de que LA PRESTADORA no encuentre al agente en una primer visita, deberá reiterar la misma en un lapso no inferior a tres (3) horas. Dejando constancia en el domicilio, el horario de la visita realizada y la identificación del médico auditor.

En caso de que en la 2da. visita no volviera a encontrarlo, además de dejar nuevamente constancia, LA PRESTADORA, deberá emitir informe, dejando asentado la acción realizada.

En caso de no realizarse la segunda visita, no corresponderá el pago de la primera visita.

LA PRESTADORA deberá proveer al médico que designe para el contralor, de una credencial o documentación que certifique que autoriza al mismo a realizar el control en nombre y representación de LA PRESTADORA, debiendo presentarse la misma ante los agentes.-----

QUINTA:

EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 25/01/2024 y el 31/03/2024:

● SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

- PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 98/100 (\$40.719,98)
- IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO CON 18/100 (\$38.078,18) -
IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a empleados de este Poder.

- PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 63/100 (\$57.645,63) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a choferes de este Poder.

- PESOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 55/100 (\$41.556,55) - IVA INCLUIDO -, por cada junta médica realizada a agentes de este Poder.

- PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 92/100 (\$11.623,92) - IVA INCLUIDO -, por cada control médico realizado a agentes de este Poder.

- PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 08/100 (\$14.794,08) - IVA INCLUIDO -, por cada Psicotécnico realizado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 28/100 (\$12.152,28) - IVA INCLUIDO -, por cada Psicotécnico realizado a empleados de este Poder.

EL PODER JUDICIAL abonará a LA PRESTADORA por los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 01/04/2024 y el 31/03/2026:

● SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL:

- PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 97/100 (\$54.971,97) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 54/100 (\$51.405,54) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a empleados de este Poder.

- PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$77.821,60) - IVA INCLUIDO -, por cada preocupacional efectuado a choferes de este Poder.

- PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO UNO CON 34/100 (\$56.101,34) - IVA INCLUIDO -, por cada junta médica realizada a agentes de este Poder.

- PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 29/100 (\$15.692,29) - IVA INCLUIDO -, por cada control médico realizado a agentes de este Poder.

- PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 01/100 (\$19.972,01) - IVA INCLUIDO -, por cada Psicotécnico realizado a Magistrados y Funcionarios de este Poder.

- PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 58/100 (\$16.405,58) - IVA INCLUIDO -, por cada Psicotécnico realizado a empleados de este Poder.

LA PRESTADORA deberá entregar mensualmente ante la Delegación de Gestión Humana de la Segunda Circunscripción Judicial, la siguiente documentación:

Previo a la emisión de la factura, LA PRESTADORA debe realizar un estricto control de la misma, corroborando la efectiva realización de todas las prestaciones facturadas, como así también que todos los informes originales hayan sido entregados.

La correspondiente factura, con la cual se deberá adjuntar un listado de las prestaciones realizadas durante el mes facturado, con la siguiente información: a) el N° de Informe, b) fecha de la realización del servicio y c) apellido y nombre del agente. La misma será enviada de inmediato por la citada Oficina, conjuntamente con todos los informes que correspondan al mes facturado, al Área de Gestión Humana con asiento en la ciudad de Viedma, quien la visará y certificará de inmediato, de acuerdo a la cantidad de informes presentados por LA PRESTADORA en el mes facturado, siendo elevada con la correspondiente certificación a la Administración General para su tramitación.

Una vez recibida la factura por el Área de Gestión Humana, la misma tendrá CINCO (5) días hábiles para hacer el control correspondiente y elevarla a la Administración General.

El pago se efectuará en forma mensual, por mes vencido, dentro de los diez (10) días a contar desde la recepción en la Administración General, de la factura y la documentación citada precedentemente.

Asimismo, los pagos se efectuarán conforme las cantidades mínimas y máximas mencionadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Las facturas deberán adecuarse a las siguientes especificaciones:

- 1) El periodo que figura en el margen superior izquierdo de la factura deberá coincidir con el de la descripción;
- 2) Los importes de las mismas deben ser iguales a los detallados en los Contratos;
- 3) Emitir dicha factura con anterioridad al vencimiento del CAE;
- 4) Presentar la factura en la oficina de Gestión Humana de la Segunda Circunscripción Judicial, atento que la/s misma/s debe/n conformarse por el Gerente del Área de Gestión Humana;
- 5) Mantener actualizado el Certificado Único de Libre Deuda, extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-----

---- La modificación de la Cláusula QUINTA (5ta.) tendrá efecto retroactivo a partir del día 25/01/2024 y regirá hasta la finalización del contrato -31/03/2026-.-----

-----La modificación de la Cláusula PRIMERA (1ra.) regirá a partir del día 01/06/2024.-----

---- Excepto las modificaciones precitadas, continúan en plena vigencia las restantes cláusulas pactadas en el Contrato original celebrado con fecha 17/03/2023, prorrogado por Resolución Nro. 190/2024 Pdte. STJ y modificado por Adenda del 14/09/2023.-----

---- En prueba de conformidad y para constancia, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.-----